

Viedma, 19 de mayo de 2026.-

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**GALVEZ, GABRIELA ALEJANDRA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS) S/ ORDINARIO**", Expte N° **VI-00043-C-2026**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 04.05.26 el señor Juez Rolando Gaitán se excusó de entender en las presentes actuaciones en razón de haber dictado sentencia en autos "Galvez, Gabriela Alejandra c/ Cordero, Bernardo y Otros s/ Denuncia Art.72 Ley 5631"- Expte N° VI-00401-L-2025, emitiendo opinión sobre los hechos en los que se funda el presente reclamo.

II.- Que el motivo invocado como fundamento del apartamiento se halla encuadrado en la causal prevista en el art. 15 inc. 7 y 28 del CPCCm., por lo que corresponde aceptarla.

Por ello,

LA CÁMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

RESUELVE:

Primero: Aceptar la excusación formulada por el señor Juez Rolando Gaitán.

Segundo: Mantener la actual integración del Tribunal para seguir entendiendo en autos.

Tercero: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Carlos Alberto Da Silva y la señora Jueza María Luján Ignazi, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.